

**ACUERDO No.
LXVIII/PPACU/0201/2025 II D.P.
UNÁNIME**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.**

Los que suscriben, **María Antonieta Pérez Reyes, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Leticia Ortega Máynez, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Rosana Díaz Reyes, Brenda Francisca Ríos Prieto, Magdalena Rentería Pérez, Elizabeth Guzmán Argueta, Pedro Torres Estrada, Herminia Gómez Carrasco, Jael Argüelles Díaz y Edith Palma Ontiveros**, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I, de la Constitución Política; 167 fracción I, 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a presentar Proposición con Carácter de Punto de acuerdo con sustento en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

**PROHIBICIÓN DEL MATRIMONIO DE MENORES DE EDAD EN MÉXICO Y
CHIHUAHUA.**

- **Marco Jurídico y su Aplicación Obligatoria.**

El ordenamiento jurídico mexicano ha establecido de manera categórica e irrevocable la prohibición absoluta del matrimonio de menores de edad a través de un robusto marco normativo federal que resulta de aplicación obligatoria para todas las entidades federativas, incluido el Estado de Chihuahua. Esta prohibición encuentra su fundamento primordial en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, cuyo artículo 45 dispone expresamente que las leyes federales y de las entidades federativas deberán establecer como edad mínima para contraer matrimonio los dieciocho años de edad, eliminando toda posibilidad de excepciones, dispensas o autorizaciones especiales que pudieran permitir el matrimonio infantil en cualquier circunstancia.

Esta disposición normativa se ve fortalecida y complementada por las reformas introducidas al Código Civil Federal en el año 2019, las cuales modificaron sustancialmente el artículo

148 para establecer de manera inequívoca que para contraer matrimonio es indispensable haber cumplido los dieciocho años de edad, erradicando definitivamente cualquier vestigio de la anterior regulación que permitía dispensas o excepciones. Asimismo, el artículo 156 del mismo ordenamiento federal consagra que la falta de edad requerida por la ley constituye un impedimento absoluto para la celebración del matrimonio, reforzando así la protección integral de los menores de edad ante prácticas que vulneren su desarrollo y bienestar.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, como máximo tribunal constitucional del país, ha consolidado esta interpretación a través de la Acción de Inconstitucionalidad 22/2016, mediante la cual el Pleno reconoció de manera expresa la vigencia y obligatoriedad del artículo 45 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, confirmando que la edad mínima para contraer matrimonio en todo el territorio nacional es de dieciocho años, sin que puedan admitirse excepciones de ninguna naturaleza. Esta interpretación jurisprudencial adquiere carácter vinculante para todas las autoridades del país, tanto federales como estatales y municipales, creando un precedente obligatorio que debe observarse en todos los casos sin excepción.

- Armonización Legislativa en el Estado de Chihuahua

El Estado de Chihuahua, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y en observancia del principio de supremacía constitucional, ha armonizado su legislación civil con los mandatos federales a través de la reforma del artículo 136 de su Código Civil, implementada en el año 2017. Esta disposición establece de manera categórica que la edad mínima para contraer matrimonio en la entidad es de dieciocho años, eliminando cualquier posibilidad legal de celebración matrimonial con menores de edad, independientemente del contexto cultural, social o familiar en que se pretenda realizar dicha unión.

La legislación chihuahuense complementa esta prohibición con el artículo 253 del mismo Código Civil, el cual establece un régimen sancionatorio específico que determina que tanto quienes contravengan la edad mínima establecida como aquellas autoridades que autoricen tales matrimonios incurrirán en las responsabilidades penales previstas en el Código Penal del Estado. Esta disposición evidencia la seriedad con que el legislador local ha abordado la erradicación del matrimonio infantil, creando un sistema de responsabilidades que abarca

tanto a los particulares como a los servidores públicos que pudieran facilitar o permitir estas prácticas.

- Límites Constitucionales a los Usos y Costumbres

El sistema jurídico mexicano reconoce y protege la diversidad cultural y los sistemas normativos indígenas, sin embargo, establece límites precisos cuando estas prácticas consuetudinarias entran en conflicto con los derechos humanos fundamentales, particularmente aquellos que protegen a la niñez y adolescencia. El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el principio fundamental de que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución como en los tratados internacionales de los que México es parte, y determina que ninguna autoridad puede restringir o suspender estos derechos, salvo en los casos y bajo las condiciones expresamente previstas en el texto constitucional.

Esta disposición constitucional se complementa con la obligación impuesta a todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como de interpretar las normas relativas a estos derechos de la manera que más favorezca a la persona, conforme al principio pro persona. En este contexto, el artículo 42 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece un mandato específico que ordena la eliminación de usos, costumbres, prácticas culturales o prejuicios que atenten contra la igualdad de niñas, niños y adolescentes, debiendo atenderse en todo momento al interés superior de la niñez como principio rector de todas las decisiones y acciones que les afecten.

- Tipificación Penal y Protección de la Indemnidad Sexual

El ordenamiento penal chihuahuense establece un régimen de protección especial para los menores de edad en materia de delitos sexuales, reconociendo que las relaciones sexuales con personas menores de catorce años constituyen conductas delictivas per se, independientemente de la existencia de matrimonio, consentimiento aparente, o ausencia de violencia, engaño o abuso. El artículo 179 BIS del Código Penal del Estado, en relación con el artículo 172 del mismo ordenamiento, tipifica el delito de pederastia cuando un adulto mantiene relaciones sexuales con una persona menor de catorce años, estableciendo una sanción de diez a treinta años de prisión.

Esta regulación penal se fundamenta en el reconocimiento de que los menores de catorce años carecen de la capacidad legal para consentir válidamente actos de naturaleza sexual, por lo que la ley presume de manera absoluta su incapacidad para otorgar un consentimiento informado y libre en estas materias. El bien jurídico protegido por esta tipificación no es únicamente la libertad sexual, sino de manera más amplia la indemnidad sexual, concepto que abarca el derecho fundamental de los menores a no sufrir interferencias indebidas en el proceso natural de formación y desarrollo de su sexualidad.

El sistema de justicia penal se ve complementado por obligaciones especiales de atención y protección integral hacia las víctimas menores de edad, las cuales incluyen la implementación de protocolos especializados de atención médica, psicológica y social. Estas obligaciones adquieren particular relevancia en casos donde el embarazo sea producto de violencia sexual, requiriendo una respuesta institucional coordinada que priorice la protección y restablecimiento de los derechos de la víctima menor de edad.

Conclusiones Jurídicas y Alcances Normativos.

El análisis integral del marco jurídico mexicano y chihuahuense permite concluir de manera categórica que la protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes constituye un principio superior que prevalece sobre cualquier sistema normativo alternativo, incluyendo aquellos basados en usos, costumbres o tradiciones culturales. La Constitución Federal, los tratados internacionales ratificados por México, la legislación federal especializada, las disposiciones estatales armonizadas y la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conforman un bloque de constitucionalidad sólido e integrado que establece límites precisos y, en casos específicos, prohíbe de manera absoluta la aplicación de prácticas consuetudinarias que vulneren derechos fundamentales.

En consecuencia, resulta jurídicamente incuestionable que en el Estado de Chihuahua, al igual que en todo el territorio nacional, se encuentra absolutamente prohibido el matrimonio de personas menores de dieciocho años, sin que puedan admitirse excepciones, dispensas o autorizaciones especiales de ninguna naturaleza, incluso cuando se invoquen motivos culturales, tradicionales o de sistemas normativos indígenas. Esta prohibición se extiende a todas las autoridades competentes, quienes tienen la obligación legal ineludible de

abstenerse de autorizar, celebrar o reconocer matrimonios que contravengan esta disposición.

Paralelamente, el ordenamiento jurídico establece que cualquier relación sexual mantenida con menores de catorce años constituye un delito grave que debe ser investigado y sancionado conforme a derecho, independientemente de la existencia de una supuesta relación matrimonial o del aparente consentimiento de la víctima menor de edad. Las autoridades del sistema de justicia penal y de protección integral se encuentran obligadas no solamente a ejercer la acción penal correspondiente, sino también a implementar medidas activas y efectivas dirigidas a erradicar prácticas culturales nocivas y a garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia en todos los ámbitos de su desarrollo.

Esta estructura normativa refleja el compromiso del Estado mexicano con los estándares internacionales de protección de derechos humanos y evidencia la evolución del sistema jurídico nacional hacia un modelo que prioriza la dignidad humana y el interés superior de la niñez por encima de consideraciones de otra naturaleza, consolidando así un marco de protección integral que debe ser observado y aplicado por todas las autoridades en el ejercicio de sus funciones.

Reportaje íntegro del periodista Luis Murillo / El Sol de Parral

“Una niña **parralense** de 11 años está entre las **30 madres más jóvenes del país**, tras haber dado a luz en 2024. Ella es de la etnia rarámuri y su caso fue turnado al sistema DIF para integrarla al programa de **custodia** del estado y dar al bebé en adopción — dependiendo de lo que decida un juez—. Para la colectiva **Amor No es Violencia A.C.** y su representante, Silvana Ornelas, quien publicó el mes pasado un listado con los casos **más extremos de maternidad infantil** para destacar la problemática de niñas y adolescentes en México, esto es el **reflejo** de la indiferencia gubernamental ante el abuso sexual infantil en contextos de vulnerabilidad.

Mientras es posible observar una parte de las niñas y niños de Parral, Chihuahua, en escuelas primarias **jugando** y aprendiendo, existe **otro sector de la población infantil** que habita en los albergues indígenas, donde se han documentado casos de pequeñas que resultan **embarazadas** después de ser abusadas sexualmente. Esta zona

polvorienta y **vulnerable** ha guardado historias donde el silencio se convierte en el **cómplice** ideal para ocultar un lacerante problema que permanece sin resolverse: **El embarazo infantil**.

Este medio de comunicación publicó que **en 2023**, aproximadamente un tercio de los casos de **maternidad** infantil en Chihuahua se registraron en la **Sierra Tarahumara**, donde, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la zona acumuló **87 de los 277 embarazos** de niñas menores de 15 años registrados en toda la entidad.

En esta ocasión, el tema volvió a ponerse en **conversación** luego de que se hiciera público el caso de **una niña de 11 años en Parral** que resultó embarazada por un hombre de 20 años, ilustrando la **gravedad** de la situación que vive Chihuahua.

Silvana Ornelas, representante de la colectiva Amor No es Violencia A.C., fue **buscada** por este medio para conocer su postura pública, en la cual manifestó que este **episodio**, junto con la alta incidencia de esta problemática en municipios como Guachochi, donde otra niña de **10 años** resultó embarazada en 2023, exhibe y expone la alarmante **normalización** del problema en el territorio estatal y particularmente en **Parral**, que prácticamente es la puerta de la Sierra Tarahumara.

Para conocer más información del caso, se consultó a **Nora Carrillo de Calderón**, presidenta del Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal en Parral, quien ofreció una **entrevista exclusiva** para este medio de comunicación, en la cual indicó que se dieron a la **tarea** de investigar la situación.

A la presidenta se le preguntó por la **niña**, y ella dijo lo siguiente: *“Ella pertenece a una etnia indígena y está resguardada por el estado. Inicialmente, la situación era hermética, ya que los padres no estaban molestos con la situación, considerándola normal... Incluso, la niña en algún momento no nos permitía acercarnos a ella. Hasta que, pues, ya entendieron que estaban en un problema legal, y me llamó mucho la atención que los papás no estaban molestos por la situación —el embarazo—”*. Asimismo, se le **cuestionó** sobre la manera en la que el DIF municipal se enteró, y respondió que lograron hacerlo a través de un **enlace**, ya que las etnias no reportan directamente, destacando que una mujer que trabaja con los

tres **principales** asentamientos indígenas de la ciudad **informa** de situaciones en El Venadito, San Andrés y Los Carrizos.

Narró que, de inmediato, el equipo **jurídico** del DIF se contactó con el caso, seguido del equipo de **psicólogos**, ya que el acceso a la niña fue difícil inicialmente, por la realidad familiar en la que se encontraban en la ciudad de Parral se registran cientos de embarazos de mujeres menores de 17 años / Foto: Luis Murillo / El Sol de Parral

Aunque hizo **público** que durante su gestión este es el único caso de **embarazo infantil** que ha atendido, reconoció la lacerante realidad que se vive, ya que los **abusos sexuales** son una problemática **vigente** que se atiende en el DIF: *“En mi gestión, este es el único caso de embarazo infantil. Sin embargo, sí hemos tenido otros casos de abuso sexual”*.

En la entrevista, este medio indagó el tipo de **atención** que recibe la niña por parte del DIF, y la presidenta Nora respondió que actualmente se le brinda atención **jurídica**, psicológica, además de que se le facilitó el acceso a **atención** médica.

Es de resaltar que, hasta el momento, no se ha informado si el DIF Estatal inició un **proceso legal** en contra del padre, cuya edad es de **20 años**, de acuerdo con la información que se dio a conocer en las tablas de la colectiva **Amor No es Violencia**.

Según lo informado por Nora Carrillo, los **padres** de la infanta no quisieron **denunciar** la situación; sin embargo, tampoco el DIF Municipal alertó la situación al DIF Estatal, donde el caso permanece actualmente.

En la intervención se habló sobre la **posibilidad** de que el hijo de la pequeña, que actualmente tiene **12 años**, sea puesto en **adopción**, donde se resaltó que el bebé debe llevar su proceso y ser **responsabilidad** del estado.

“Si encontramos algo que nos haga identificar que el bebé no puede estar con la familia, hasta que un juez nos diga. El niño le pertenece ahorita al Estado, el niño se puede poner en adopción”, refirió.

Cifras de embarazo infantil en Parral son escalofriantes: Colectiva Amor No Es Violencia

La información, inicialmente viralizada en **redes sociales**, llegó incluso a “**La mañanera**”, conferencia de prensa matutina de la presidenta de México, **Claudia Sheinbaum Pardo**, en la cual se destacó que: *“Si una menor llega a dar a luz, la autoridad debe de ser notificada”*.

Al respecto, la **representante** de la colectiva dijo que: *“El hecho de que tocan el tema dos veces en La mañanera fue porque no hubo manera de desacreditar la información porque es real, y la realidad es que la información por sí misma es tremendamente escandalosa”*.

Aseguró que los casos de **violencia familiar** y de mujeres violentadas están ligadas con el **embarazo infantil**, ya que hay mujeres que viven con sus **agresores** en una situación normalizada por la sociedad y las autoridades.

“En muchos lugares, el separarte de tu pareja es algo imperdonable. Entonces, las mujeres prefieren quedarse en relaciones extremadamente violentas con hombres violentos, antes que esta dichosa frase mexicana: dejar a sus hijos sin padre, aunque sea un hombre terriblemente violento”, refirió.

La niña en cuestión recibe ya acompañamiento psicológico y jurídico para su caso. / Foto: Luis Murillo / El Sol de Parral

En la **visión** de la experta, la mayoría de estas niñas terminan creciendo y convirtiéndose en mujeres golpeadas que forman parte de las estadísticas que actualmente las autoridades, en ciudades como **Parral**, no pueden frenar por la falta de **recursos financieros**.

Para la **representante** de la Asociación Civil feminista, las causas son **multifactoriales**; desde la falta de educación sexual, el abuso sexual intrafamiliar, el **conservadurismo** social y la ineficacia de las políticas públicas.

A esto, se le suman otras condiciones de vulnerabilidad, como el **acceso limitado** a servicios de salud, incluyendo el aborto legal, gratuito y **sin riesgos** en estados como Chihuahua. En la entrevista exclusiva que tuvo con este medio de comunicación habló sobre la **inacción** de las autoridades estatales y nacionales, a pesar de la **mayoría** legislativa del gobierno actual, es una crítica recurrente.

Los hospitales no denuncian porque han normalizado el problema

La falta de denuncia, incluso por parte de hospitales y el DIF, se atribuye a la **normalización** del problema, esto de acuerdo con la visión expuesta por la representante de la Colectiva Amor No Es Violencia.

Criticó la **falta de acceso a servicios de salud** en la Sierra Tarahumara, la falta de educación sexual y la **normalización** del abuso sexual dentro de las familias indígenas ya que se vuelven factores que contribuyen a esta problemática.

A la larga lista de condiciones también se le añade la **falta de voluntad política** para abordar el problema, poniendo de ejemplo que incluso con una mayoría legislativa **femenina** en el Congreso del estado de Chihuahua, el tema **no se toca** en la agenda legislativa, lo que se considera como preocupante.

Consideró que en el estado la discusión sobre el **aborto**, aunque presente, no aborda la **raíz** del problema: **el abuso sexual infantil**. Recordó la necesidad de visibilizar el problema, generar **políticas públicas efectivas** y cambiar la cultura social que normaliza el **abuso sexual** y el embarazo infantil es urgente.

Criticó al **sistema judicial** de Chihuahua que ha dejado **impunes** este tipo de casos, haciendo referencia a casos de abuso como el que se llevó en contra de una **cantante** y un productor musical.

“Las menores de embarazadas siempre han existido. Casos mediáticos de abusos sexuales han existido desde siempre y tal cual ahí está el caso de Gloria Trevi y Sergio Andrade, todos libres del sistema de justicia y también dónde se llevó a cabo todo el proceso en Chihuahua”, declaró en entrevista.

Ante la problemática, Silvana Ornelas visibiliza la falta de voluntad política para abordar el tema.

Por otra parte, se recuerda que mientras hay **niñas** que se ponen el uniforme y preparan su mochila para llegar a su centro **académico** con una rutina llena de libros, recreos y **juegos** con sus amigas, a esa misma hora, en otra parte de la ciudad, están los casos de las niñas que se despiertan con **náuseas por el embarazo**.

“En estado como Chihuahua donde prevalece la desigualdad hay unas niñas que repasan la tabla del ocho en el aula y otras que aprenden a calmar los movimientos del bebé que lleva en el vientre”, concluyó la titular de la comitiva feminista.

En Chihuahua a pesar de que la **Norma Oficial Mexicana** establece que las niñas **menores de 14 años** deben recibir atención sin la necesidad de denuncia previa, en el estado **no se aplica** este lineamiento “correctamente”.

Incentivarán la adopción en la ciudad de Parral

Para adoptar existen dos mecanismos: interpersonal (entre conocidos) e **interna** (niños bajo resguardo estatal); sin embargo, la presidenta del DIF comentó que **no todos los niños en resguardo son adoptables**.

Recordó que existe **desinformación** sobre los tiempos de adopción, ya que erróneamente se tienen ideas de que los trámites llegan a tardarse **años**, cuando en realidad, el proceso es de **cinco semanas**.

En este sentido, informó en **exclusiva** que en Parral se contará con un **taller para padres** a partir del 9 de septiembre para informar sobre el proceso que se llevará través del DIF Estatal, pero que recibirá seguimiento y **acompañamiento** del DIF municipal.

Hizo **énfasis** en que la adopción se ofrece a **todos**, independientemente de la orientación sexual o estado civil, siempre y cuando se cumplan los **requisitos** de edad (mayor de 25 años) y capacidad **económica**”.¹

Nuestra Presidenta Claudia Sheinbaum ordena que hospitales denuncien cada nacimiento de niñas ante el MP y destapa una crisis silenciosa

En una de las mañaneras más contundentes y cargadas de urgencia social, la presidenta Claudia Sheinbaum lanzó una instrucción que sacudió el sistema de salud y justicia de

¹ *Ignoran problemática de maternidad infantil; niña parralense de 11 años entre las madres más jóvenes del país - El Sol de Parral | Noticias Locales, Policiacas, sobre México, Chihuahua y el Mundo*

México: todos los hospitales, tanto públicos como privados, están obligados a reportar ante el Ministerio Público cualquier nacimiento de una menor de edad. Esta decisión, lejos de ser un acto de discreción política, responde a la gravedad de una problemática que las autoridades no pueden ya ignorar.

Durante su conferencia del 4 de julio de 2025, Sheinbaum afirmó:

📌 El llamado al MP: acción inmediata contra la violencia sexual

“Cuando llega una menor a dar a luz a un hospital, hay un protocolo establecido donde tienen que dar parte de inmediato al Ministerio Público. Si hay embarazo de una menor de edad por un adulto, puede y debe investigarse como delito, y la autoridad está obligada a actuar en defensa del interés superior del menor.”

Este reclamo no surge de la nada: se fundamenta en normas vigentes, como la Norma Oficial Mexicana 047 (2005), que desde entonces obliga al personal de salud a denunciar posibles delitos sexuales en menores.

Marco jurídico internacional y nacional

1. Norma 047 de la Secretaría de Salud (2005). Establece protocolos claros de atención, reportes y seguimiento para embarazos de menores entre 10 y 19 años.
2. Código Penal Federal, artículos 226, 265 y 266. Consideran delito las relaciones sexuales con menores, incluso en caso de “consentimiento”.
3. Suprema Corte de Justicia de la Nación (2016): fijó la edad mínima para contraer matrimonio en 18 años, eliminando las excepciones anteriores que permitían uniones legales a los 14 y 16 años.

🔍 ¿Por qué ahora sí se está investigando?

A raíz de una lista difundida por colectivos feministas, se hicieron públicos 30 casos de niñas de entre 10 y 12 años que dieron a luz en 2024, en algunos casos con padres que superaban los 60 años, y en el extremo, una relación con una brecha de 55 años.

Sheinbaum reaccionó:

Confirmó que esos 30 casos ya están bajo investigación por parte de fiscalías estatales.

Aclaró que no se estaba inaugurando un protocolo desde la presidencia, sino activando uno ya legislado desde 2005.

Se dio la instrucción a la Secretaría de Salud, al Sistema Nacional DIF y al Gabinete de Seguridad para dar seguimiento puntual a cada uno de estos casos.

Este giro institucional evidencia que, más allá de discursos, el gobierno enfrenta lo irrefutable: una falla crónica en proteger los derechos de las niñas. Sheinbaum lo reconoció: “Lo que circuló es grave y no se puede ignorar”.

Expansión regional del problema

Los casos no son aislados. Proviene de múltiples entidades: Estado de México, Guerrero, Chiapas, Tabasco, Veracruz, Jalisco, Puebla, Monterrey, Ciudad Juárez, entre otros.

Grupos como Save the Children y Niñas, No Madres han documentado durante años la persistencia alarmante del embarazo infantil, especialmente en zonas rurales e indígenas.

El dilema: ¿Por qué no se denunciaba antes?

Entre 2005 y 2025, hubo un abismo entre la norma y la práctica. Los nacimientos de niñas “pasaban desapercibidos” o se registraban sin seguimiento penal.

Sheinbaum enfatiza que bajo la administración del expresidente López Obrador se implementó una política clave: registrar la edad de ambos padres durante el nacimiento, con el fin de identificar de inmediato si se trata de un adulto que embarazó a una niña.

A pesar de esto, la denuncia no era automática. Ahora, con un discurso presidencial claro, se rompe el silencio sistémico.

Tensiones y resistencias en el camino

Ciertos sectores podrían argumentar que un embarazo en el marco de un “matrimonio tradicional” es aceptable según la comunidad. Sin embargo, Sheinbaum respondió firme:

“No importa si derivó de un matrimonio por usos y costumbres... cuando llega una niña o adolescente menor de 18 años, se investiga, se investiga con el Ministerio Público”.

La gravedad de los casos documentados —con diferencias de edad de hasta 55 años— refuerza que estas uniones son violencia estructural, no tradición.

Consecuencias y expectativas inmediatas

1. Investigaciones estatales activas. Las fiscalías de las entidades afectadas —como CDMX, EdoMex, Guerrero, Chiapas, Tabasco— deben individualizar cada caso y presentar cargos correspondientes.

2. Protocolos de atención y prevención reforzados en hospitales. La Secretaría de Salud debe difundir y garantizar la correcta aplicación del protocolo 047.
3. Campañas informativas para adolescentes, impulsadas por la Presidencia, el DIF y educación sexual en escuelas.
4. Evaluación legislativa: ¿Es necesario endurecer sanciones, mejorar coordinación interinstitucional o cerrar brechas regionales?

? Reflexión abierta: ¿alcanzará la acción gubernamental?

¿Se fortalecerá el seguimiento de casos? La denuncia debe traducirse en procesos judiciales y sanciones efectivas.

¿Se evitarán embarazos futuros? Las campañas y educación deben atacar las raíces: pobreza, falta de oportunidades, analfabetismo reproductivo.

¿Se avanzará en justicia social? Si el sistema actúa rápido y con transparencia, se mandará un mensaje: ninguna niña es causa perdida.

 Cierre y llamado: un México que no puede esperar

Este momento de inflexión exige que cada actor —autoridades, sociedad civil, periodistas, familias— actúe sin dilación. No basta con denunciar, hay que transformar:

Las niñas deben ser protegidas, no criminalizadas.

Los hospitales deben cumplir, no ignorar.

La justicia debe actuar, no obstruir.²

² *Tomado de la Mañana del Ejecutivo del día 4 de julio 2025*

Por lo antes expuesto, los integrantes de la Bancada de Morena en esta Sexagésima Octava Legislatura atentamente someten a la consideración de esta Diputación Permanente el siguiente:

ACUERDO

EXHORTOS:

1.- Que el DIF Estatal informe a esta soberanía el estatus que guarda la custodia sobre la niña madre y su hijo, en virtud de la información incierta que la titular del DIF de Parral manifestó al respecto.

2.- Que el DIF Estatal informe a esta soberanía si ya dio parte a la Fiscalía correspondiente sobre este caso de violación en perjuicio de la menor que nos ocupa.

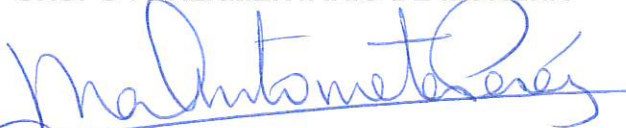
3.- Que la Fiscalía General del Estado instruya la apertura del expediente correspondiente en contra del sujeto que violó a la niña de 11 años y proceda a la investigación a fondo hasta deslindar responsabilidades de acuerdo con las leyes que aplique.

Económico. Aprobado que sea, remítase copia del presente a la Secretaría para que elabore la minuta de Acuerdo en los términos que correspondan.

D A D O en la Sala Morelos de la Sede del Poder Legislativo al 15 de agosto de 2025.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES



DIP. EDÍN CUAUHTÉMOC ESTRADA
SOTÉLO



DIP. EDITH PALMA ONTIVEROS



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

DIP. BRENDA FRANCISCA RÍOS PRIETO

DIP. ELIZABETH GUZMAN ARGUETA

DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ

DIP. HERMINIA GÓMEZ CARRASCO

DIP. LETICIA ORTEGA MAYNEZ

DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA
ARELLANES

DIP. JAEL ARGÜELLES DÍAZ

DIP. PEDRO TORRES ESTRADA

DIP. ROSANA DÍAZ REYES